

Gastos de escritorio.

Al teniente, cada mes \$1.50, 18.—Al sargento primero de trenistas, al mes \$1, 12.—Suma, \$39,466.43.

Gastos generales.

Para compra de muebles, enseres, útiles, instrumentos y reposición de éstos, libros para su biblioteca, cuadros murales, gastos de escritorio y atlas, compra de fierro y carbón para la fabricación de herraje, compra de medicinas y conservación del edificio, \$1,800.—Para estancias de heridos en acción de guerra, \$500.—Gratificación de campaña á un teniente coronel, médico-cirujano, que presta sus servicios en la de Sonora, el 50% sobre su sueldo, \$1,127.85.—Gratificación de campaña á seis médicos que prestan sus servicios en la de Sonora, á \$2,018.45 cada uno, el 50% sobre el haber anual ó en cualquiera otra campaña, \$6,055.35.—Gratificación de campaña á un farmacéutico y á un veterinario que prestan sus servicios en la de Sonora, á \$30 al mes, \$720.—Doble sueldo para seis mayores, médicos cirujanos, que prestan sus servicios en el territorio de Quintana Roo, á \$2,018.45, 5.53; 12,110.70.—Para gratificaciones á médicos, farmacéuticos y veterinarios, conforme á la ley orgánica del ejército y otras que la Secretaría de Guerra acuerde, \$25,000.—Para compra de medicinas y material de curaciones, pertrechos de ambulancia y ganado en el parque sanitario, \$15,000.—Para adquisición y reposición de muebles, enseres, útiles, reactivos é instrumentos para la escuela práctica médico-militar y laboratorio clínico y pericial, anexo á la misma, \$6,000.—Para sobreestancias militares, á razón de \$0.25 por enfermo, \$130,000.—Para gratificaciones á médicos civiles que presten sus servicios en el cuerpo de sanidad militar, \$10,000.—Para la biblioteca del departamento del servicio sanitario, á \$25 al mes, \$300.—Para premios anuales á los mejores trabajos científicos presentados en concurso por médicos, farmacéuticos y veterinarios, respectivamente, á \$100 cada uno, \$300.—Doble sueldo á once mayores, médicos en buques de guerra, á \$2,018.45 cs., 5.53; 22,202.95.—Suma, \$231,116.85.

SECCIÓN CXCI.

*Departamento de marina y dependencias para su despacho.**Departamento.*

Un jefe del departamento, \$12.33; 4,500.45.—Un subjefe, encargado

de la sección de marina de guerra, \$9; 3,285.—Un jefe de la sección de marina mercante, \$8; 2,920.—Tres oficiales primeros, á \$2,737.50, 7.50 cs.; 8,212.50.—Siete oficiales segundos, á \$1,825, 5; 12,775.—Cinco oficiales terceros, á \$1,551.25, 4.25; 7,756.25.—Diez escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 9,125.—Ocho escribientes de segunda, á \$657, 1.80; 5,256.—Dos mozos de oficios, á \$438, \$1.20; 876.—Suma, . . . \$54,706.20.

Corbeta escuela «Zaragoza.»

Un capitán de navío ó fragata, sueldo según el despacho que tenga, \$8.50; 3,102.50.—Asignación de mando, según su empleo, \$5.45; 1,989.25 cs.—Un capitán de fragata ó teniente mayor, \$6; 2,190.—Dos primeros ó segundos tenientes, á \$1,387, 3.80; 2,774.—Dos segundos tenientes ó subtenientes, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Dos subtenientes ó aspirantes de primera, á \$1,022, 2.80; 2,044.—Cuatro aspirantes de primera, á \$949, 2.60; 4,745.—Un oficial de mar de primera, primer condestable, \$1.98; 722.70.—Un oficial de mar de primera, primer contra-maestre, \$1.98; 722.70.—Un oficial de mar de primera, primer maestre de armas, \$1.98; 722.70.—Un segundo ó tercer contra-maestre, \$1.83; 667.95.—Dos terceros contra-maestres ó cabos de mar de primera, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, \$1.48; 540.20.—Seis cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 1,686.30.—Cuatro cabos de cañón de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 1,124.20.—Ocho cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 1,752.—Cuatro cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 876.—Quince marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 2,409.—Veinte marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 1,971.—Dos marineros de banda, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, \$5.50; 2,007.50.—Un primer maquinista de segunda ó segundo maquinista, \$4; 1,460.—Dos segundos ó terceros maquinistas, á \$1,095, 3; 2,190.—Dos terceros maquinistas, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Dos cabos de hornos ó fogoneros de primera, á \$730, 2; 1,460.—Cinco fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66; 3,029.50.—Seis fogoneros de segunda ó aprendices, á \$438, 1.20; 2,628.—Siete aprendices de fogonero, á \$146, 0.40; 1,022.—Un dispensero, \$1.48; 540.20.—Un cocinero de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Dos cocineros de segunda, á \$219, 0.60; 438.—Un mayordomo de primera ó segunda, \$0.77; 281.05 cs.—Un mayordomo de segunda, \$0.60; 219.—Un criado de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Diez criados de segunda, á \$98.55, 0.27;

985.50.—Un ayudante de cocina, \$0.44; 160.60.—Dos obreros de primera ó segunda, á \$675.25, 1.85; 1,350.50.—Tres aprendices á \$219, 0.60; 657.—Veintidós asignaciones de embarque, para los jefes, oficiales y maquinista, á \$489.10, 1.34; 10,760.20.—Ciento seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á \$164.25, 0.45; 17,410.50.—Suma, \$82,716.30.

Cañoneros «Tampico» y «Veracruz.»

Dos capitanes de fragata ó tenientes mayores, sueldo según el despacho que tengan, cada uno á \$2,190, \$6; 4,380.—Dos asignaciones de mando, según su empleo, á \$1,689.95, 4.63; 3,379.90.—Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, á \$1,679, 4.60; 3,358.—Dos primeros ó segundos tenientes, á \$1,387, 3.80; 2,774.—Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, á \$1,204.50, 3.30; 4,818.—Ocho aspirantes de primera, á \$949, 2.60; 7,592.—Dos primeros ó segundos contramaestres, á \$722.70 cs., 1.98; 1,445.50.—Dos segundos ó terceros contramaestres, á \$667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos terceros contramaestres ó cabos de mar de primera, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos condestables de primera ó segunda, á \$722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos condestables de segunda ó tercera, á \$667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos terceros maestros de armas, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 2,248.40.—Doce cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 2,628.—Ocho cabos de cañón de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 2,248.40.—Ocho cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 1,752.—Veinte marineros de primera ó segunda á \$160.60, 0.44; 3,212.—Cuarenta marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 3,942.—Cuatro marineros de primera, cornetas, á \$160.60 cs., 0.44; 642.40.—Dos maquinistas mayores ó primeros maquinistas de primera, á \$2,007.50, 5.50; 4,015.—Dos primeros maquinistas de segunda ó segundos maquinistas, á \$1,460, 4; 2,920.—Cuatro segundos ó terceros maquinistas, á \$1,095, 3; 4,380.—Seis terceros maquinistas, á \$912.50, 2.50; 5,475.—Dos terceros maquinistas, electricistas, á \$912.50 cs., 2.50; 1,825.—Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á \$720, 2; 5,840.—Doce fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66 cs.; 7,270.80.—Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á \$438, 1.20; 14,016.—Veinte aprendices de fogonero, á \$146, 0.40; 2,920.—Dos practicantes de primera ó segunda, á \$667.95, 1.83; 1,335.90 cs.—Dos enfermeros de primera, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Dos dispensereros, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos mayordomos de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 562.10.—Seis cocineros de primera ó segun-

da para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á \$281.05, 0.77; 1,686.30.—Seis ayudantes de cocina, á \$160.60, 0.44; 963.60.—Dos criados de primera ó segunda, para comandante, á \$160.60, 0.44; 321.20 cs.—Cuatro criados de primera ó segunda para oficiales, á \$160.60, 0.44, 642.40.—Seis criados de segunda para maquinistas y aspirantes, á \$98.55, 0.27; 591.30.—Dos obreros de primera ó segunda, carpinteros, á \$675.25, 1.85; 1,350.50.—Dos obreros de segunda ó tercera, carpinteros, á \$416.10, 1.14; 832.20.—Dos aprendices de obrero, á \$219, 0.60; 438.—Treinta y ocho asignaciones de embarque para los jefes, oficiales, aspirantes y maquinistas, á \$489.10, 1.34; 18,585.80.—Dosciento dieciocho raciones de armada para la tripulación y demás personal de los buques, á \$164.25, 0.45; 35,806.50.—Suma, \$163,877.70.

Cañoneros «Bravo» y «Morelos.»

Dos capitanes de fragata ó tenientes mayores, sueldos según el despacho que tengan, á \$2,190, 6; 4,380.—Dos asignaciones de mando, según su empleo, á \$1,689.95, 4.63; 3,379.90.—Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, á \$1,679, 4.60; 3,358.—Dos primeros ó segundos tenientes, á \$1,387, 3.80; 2,774.—Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, á \$1,204.50, 3.30; 4,818.—Ocho aspirantes de primera, á \$949, 2.60; 7,592.—Dos primeros ó segundos contramaestre, á \$722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos segundos ó terceros contramaestres, á \$667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos terceros contramaestres ó cabos de mar de primera, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos condestables de primera ó segunda, á \$722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos condestables de segunda ó tercera, á \$667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos terceros maestros de armas, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 2,248.40.—Doce cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 2,628.—Ocho cabos de cañón de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 2,248.40.—Ocho cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 1,752.—Veinte marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 3,212.—Cuarenta marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 3,942.—Cuatro marineros de primera, cornetas, á \$160.60 cs., 0.44; 642.40.—Dos maquinistas mayores ó primeros maquinistas de primera, á \$2,007.50, 5.50; 4,015.—Dos primeros maquinistas de segunda ó segundos maquinistas, á \$1,460, 4; 2,920.—Cuatro segundos ó terceros maquinistas, á \$1,095, 3; 4,380.—Seis terceros maquinistas, á \$912.50, 2.50; 5,475.—Dos terceros maquinistas, electricistas, á \$912.50 cs., 2.50; 1,825.—Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á \$730, 2; 5,840.—Doce fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.

66; 7,270.80.—Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á \$438, 1.20; 14,016.—Veinte aprendices de fogonero, á \$146, 0.40; 2,920.—Dos practicantes de primera ó segunda, á \$667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos enfermeros de primera, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Dos dispenseros, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos mayordomos de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 562.10.—Seis cocineros de primera ó segunda para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á \$281.05, 0.77; 1,686.30.—Seis ayudantes de cocina, á \$160.60, 0.44; 963.60.—Dos criados de primera ó de segunda para el comandante, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Cuatro criados de primera ó segunda para oficiales, á \$160.60, 0.44; 642.40.—Seis criados de segunda para maquinistas y aspirantes, á \$98.55 cs., 0.27; 591.30.—Dos obreros de primera ó segunda, carpinteros, á \$675.25, 1.85; 1,350.50.—Dos obreros de segunda ó tercera, carpinteros, á \$416.10, 1.14; 832.20.—Dos aprendices de obrero, á \$219, 0.60; 438.—Treinta y ocho asignaciones de embarque para los jefes, oficiales, aspirantes y maquinistas, á \$489.10, 1.34; 18,585.80.—Doscintas dieciocho raciones de armada para la tripulación y demás personal de los buques, á \$164.25, 0.45; 35,806.50.—Suma, \$163,877.70.

Transporte «Progreso.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, \$6; 2,190.—Asignación de mando, según empleo, 4.63; 1,689.95.—Un teniente mayor ó primer teniente, segundo comandante, \$4.60; 1,679.—Un primero ó segundo teniente, 3.80; 1,387.—Dos segundos tenientes ó subtenientes, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Dos subtenientes ó aspirantes de primera, á \$949, 2.60; 1,898.—Un segundo ó tercer contra-maestre, \$1.83; 667.95.—Dos terceros contra-maestres ó cabos de mar de primera, á \$540.20, 1.48; 1,080.40.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, \$1.48; 540.20.—Un tercer maestre de armas, \$1.48; 540.20.—Cuatro cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 1,124.20.—Seis cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 1,314.—Dos cabos de cañón de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 562.10.—Dos cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 438.—Diez marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 1,606.—Doce marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 1,182.60.—Un marinero de primera, corneta, \$0.44; 160.60.—Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, \$5.50; 2,007.50.—Un primer maquinista de segunda ó segundo maquinista, \$4; 1,460.—Un segundo ó tercer maquinista, \$3; 1,095.—Dos terceros maquinistas, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Tres cabos de hornos ó fogoneros de primera, á \$730, 2; 2,190.

—Seis fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66; 3,635.40.—Diez fogoneros de segunda ó aprendices de fogonero, á \$438, 1.20; 4,380.—Seis aprendices de fogonero, á \$146, 0.40; 876.—Un dispensero, \$1.48; 540.20.—Tres cocineros de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 843.15.—Tres ayudantes de cocina, á \$160.60, 0.44; 481.80.—Un mayordomo de primera \$0.77; 281.05.—Un criado de primera ó segunda para el comandante, \$0.44; 160.60.—Seis criados de segunda para oficiales, aspirantes, maquinistas y transporte, á \$98.55, 0.27; 591.30.—Un obrero de primera ó segunda, \$1.85; 675.25.—Un obrero de segunda ó tercera, \$1.14; 416.10.—Dos aprendices de obrero, á \$219, 0.60; 438.—Doce asignaciones de embarque para el comandante, oficiales, aspirantes y maquinistas, á \$489.10, 1.34; 5,869.20.—Ochenta y cinco raciones de armada para la tripulación y demás personal del transporte, á \$164.25, 0.45, 13,961.25.—Suma, \$62,196.

Un transporte igual al anterior.

Su planta y demás gastos de asignaciones y raciones iguales al «Progreso,» \$62,196.

Cañonero «Demócrata.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, \$6; 2,190.—Asignación de mando, según su empleo, \$4.63; 1,689.95 cs.—Un primer ó segundo teniente, \$3.80; 1,387.—Un segundo teniente ó subteniente, \$3.30; 1,204.50.—Un subteniente ó aspirante de primera, \$2.80; 1,022.—Un segundo ó tercer contra-maestre, \$1.83; 667.95 cs.—Dos terceros contra-maestres ó cabos de mar de primera, á \$540.20 cs. 1.48; 1,080.40.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, \$1.48; 540.20.—Un tercer maestre de armas, \$1.48; 540.20.—Cuatro cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 1,124.20.—Un cabo de cañón de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Seis cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 1,314.—Dos cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 438.—Ocho marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 1,284.80.—Ocho marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 788.40.—Un marinero de banda, \$0.44; 160.60.—Un primer maquinista de primera ó segunda, \$5; 1,825.—Un segundo ó tercer maquinista, \$3; 1,095.—Un tercer maquinista, \$2.50; 912.50.—Un cabo de hornos ó fogoneros de primera, \$2; 730.—Dos fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66; 1,211.80 cs.—Cuatro fogoneros de segunda, á \$438, 1.20; 1,752.—Dos apren-

dices de fogonero, á \$146, 0.40; 292.—Un despensero, \$1.48; 540.20.—Un cocinero de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Un cocinero de segunda, \$0.60; 219.—Un mayordomo de segunda, \$0.60; 219.—Un criado de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Cuatro criados de segunda, á \$98.55, 0.27; 394.20.—Un ayudante de cocina, \$0.44; 160.60.—Un obrero de segunda ó tercera, \$1.14; 416.10.—Un aprendiz, \$0.60; 219.—Siete asignaciones de embarque para el jefe, oficiales y maquinistas del cañonero, á \$489.10, 1.34; 3,423.70.—Cincuenta y seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á \$164.25, 0.45; 9,198.—Suma, \$38,763.

Velero «Yucatán.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, \$6; 2,190.—Asignación de mando, según su empleo, \$4.63; 1,689.95 cs.—Un primer ó segundo teniente, \$3.80; 1,387.—Un segundo teniente ó subteniente, \$3.30; 1,204.50.—Un subteniente ó aspirante de primera, \$2.80; 1,022.—Un oficial de mar de primera, primer contramaestre, \$1.98; 722.70.—Dos segundos ó terceros contramaestres, á \$667.95, 1.83; 1,335.90.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, \$1.48; 540.20.—Un tercer maestre de armas ó cabo de cañón de primera, \$1.48; 540.20.—Cinco cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 1,405.25.—Cinco cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 1,095.—Diez marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 1,606.—Veinte marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 1,971.—Ochenta grumetes, á \$65.70, 0.18; 5,256.—Un marinero de banda, \$0.44; 160.60.—Un despensero, \$1.48, 540.20.—Un cocinero de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Dos cocineros de segunda, á \$219, 0.60; 438.—Un mayordomo de segunda, \$0.60; 219.—Un criado de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Tres criados de segunda, á \$98.55, 0.27; 295.65.—Un obrero de segunda ó tercera, \$1.14; 416.10.—Cinco asignaciones de embarque para el jefe y oficiales del velero, á \$489.10, 1.34; 2,445.50.—Ciento treinta y cinco raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á \$164.25, 0.45; 22,173.75.—Suma, \$49,096.15.

Pontón «Oaxaca.»

Un segundo ó tercer contramaestre, \$1.83; 667.95.—Dos cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 438.—Cuatro marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 642.40.—Dos mari-

neros de segunda, á \$98.55, 0.27; 197.10.—Un fogonero de primera ó segunda, \$1.66; 605.90.—Un fogonero de segunda, \$1.20; 438.—Un cocinero de segunda, \$0.77; 281.05.—Doce raciones de armada para el mencionado personal, á \$164.25, 0.45; 1,971.—Entretenimiento, al mes \$50, 600.—Suma, \$5,841.40.

Arsenal nacional y dique flotante.

Un comandante, \$8.22; 3,000.30.—Un teniente mayor ó primer teniente, \$4.60; 1,679.—Un primer teniente ó segundo para el dique, \$3.80; 1,387.—Dos segundos tenientes ó subtenientes, á \$1,204.50, \$3.30; 2,409.—Un subteniente, secretario, \$2.80; 1,022.—Dos escribientes, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Un oficial de mar de primera, primer contramaestre, \$1.98; 722.70.—Un tercer maestre de armas, tomador de tiempo, \$1.48; 540.20.—Un tercer contramaestre ó cabo de mar de primera, \$1.48; 540.20.—Dos cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 562.10.—Dos cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, \$0.60; 438.—Seis marineros de primera ó segunda, á \$160.60; 0.44; 963.60.—Seis marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 591.30.—Un primer ó segundo ingeniero naval, \$3.60; 1,314.—Un dibujante, \$2.74; 1,000.10.—Un maquinista mayor, ó primer maquinista de primera, \$5.50; 2,007.50.—Un primer maquinista de primera ó segunda, \$5; 1,825.—Un segundo ó tercer maquinista, \$3; 1,095.—Un tercer maquinista, electricista, \$2.50; 912.50.—Un cabo de hornos, \$2; 730.—Cuatro fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66; 2,423.60.—Tres fogoneros de segunda, á \$438, \$1.20; 1,314.—Un guardalmacén de primera, \$2.61; 952.65.—Un guardalmacén de segunda, \$1.98; 722.70.—Un cocinero de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Un criado de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Tres criados de segunda, á \$98.55, 0.27. 295.65.—Catorce asignaciones de comisión para el comandante, oficiales, ingeniero naval, maquinistas y guardalmacenes, sin comprender los escribientes, á \$456.25, 1.25; 6,387.50.—Treinta y una raciones de armada para el demás personal, á \$164.25, 0.45; 5,091.75.—Para raya de operarios, adquisición de maquinarias, herramientas y materias primas, completo de gastos de instalación del arsenal nacional, gastos de conservación de la estación de lanzamiento de torpedos, muebles para la escuela de maestranza y gastos imprevistos del arsenal, \$175,000.—Suma, \$217,194.

Un remolcador anexo al arsenal nacional.

Un segundo ó tercer maquinista, \$3; 1,095.—Un fogonero de primera

ó segunda, \$1.66; 605.90.—Dos fogoneros de segunda ó aprendices de fogonero, á \$438, 1.20; 876.—Un segundo ó tercer contraestrate, \$1.83 cs.; 667.95.—Un marinero de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Una asignación de embarque para el maquinista, \$1.34; 489.10.—Cinco raciones de armada para el demás personal, á \$164.25, 0.45; 821.25.—Entretenimiento, al mes \$50, 600.—Suma, \$5,315.80.

Estación de «Lanzamiento de Torpedos» anexa al arsenal nacional.

Un primer ó segundo teniente, jefe de la estación, sueldo según su empleo, \$3.80; 1,387.—Un primer maquinista de segunda ó segundo maquinista, \$4; 1,460.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, \$1.48; 540.20.—Dos cabos de cañón de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 562.10.—Dos marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Dos asignaciones de comisión para el jefe y maquinistas, á \$456.25, 1.25; 912.50.—Cinco raciones de armada para el demás personal, á \$164.25, 0.45; 821.25.—Entretenimiento, al mes \$50, 600.—Suma, \$6,604.25.

Escuela de maestranza dependiente del arsenal nacional.

Un profesor de aritmética, \$1.34; 489.10.—Un profesor de geometría plana y en el espacio, \$1.34; 489.10.—Un profesor de nociones elementales de mecánica, metalurgia, resistencia de materiales usados en la construcción de máquinas, \$1.34; 489.10.—Un profesor de ordenanza naval y reglamento del establecimiento, \$1.34; 489.10.—Un profesor de dibujo lineal, \$1.34; 489.10.—Un profesor de dibujo de máquinas, \$1.34; 489.10.—Treinta alumnos, aprendices de obreros, á \$65.70, 0.18; 1,971.—Cuatro criados de segunda, á \$99.55, 0.27; 394.20.—Para gastos de alumbrado, clases y aseo, cada mes \$50, 600.—Para gastos de botica y enfermería, cada mes \$20, 240.—Para libros de texto, instrumentos y útiles de dibujo, \$500.—Para premios, una sola vez, \$300.—Treinta raciones de armada para los alumnos, á \$164.25 cs., 0.45; 4,927.50.—Cuatro raciones de armada para los criados, á \$164.25, 0.45; 657.—Suma, \$12,524.30.

Observatorio meteorológico de Ulúa dependiente del arsenal nacional.

Un director, \$3.86; 1,408.90.—Un ayudante del mismo, \$3.23; 1,178.95.—Un criado de primera, \$0.44; 160.60.—Una ración de armada para el criado, \$0.45; 164.25.—Suma, \$2,912.70.

Varadero nacional.

Un director, \$8.22; 3,000.30.—Un teniente mayor ó primer teniente, \$4.60; 1,679.—Un segundo teniente ó subteniente, \$3.30; 1,204.50.—Un escribiente para la dirección y detall, \$2.50; 912.50.—Un segundo ó tercer contraestrate, \$1.83, 667.95.—Dos cabos de mar de primera ó segunda, á \$281.05, 0.77; 562.10.—Dos cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á \$219, 0.60; 438.—Dos marineros de primera ó segunda, á \$160.60, 0.44; 321.20.—Dos marineros de segunda, á \$98.55, 0.27; 197.10.—Un primer ó segundo ingeniero naval, \$3.60; 1,314.—Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, \$5.50; 2,007.50.—Un segundo ó tercer maquinista, \$3; 1,095.—Dos fogoneros de primera ó segunda, á \$605.90, 1.66; 1,211.80.—Cuatro fogoneros de segunda, á \$438, 1.20; 1,752.—Un guardalmacén de segunda, \$1.98; 722.70.—Un cocinero de primera ó segunda, \$0.77; 281.05.—Un criado de primera ó segunda, \$0.44; 160.60.—Dos criados de segunda, á \$98.55, 0.27; 197.10.—Dos buzos, á \$1,277.50, 3.50; 2,555.—Para entretenimiento del varadero, cada mes \$100, 1,200.—Siete asignaciones de comisión para el director, jefes, oficiales, ingeniero naval, maquinista y guardalmacén, sin comprender al escribiente, á \$456.25, 1.25; 3,193.75.—Diecinueve raciones de armada para el demás personal, á \$164.25, 0.45; 3,120.75.—Para raya de operarios, instalación de talleres, compra de maquinarias y herramientas, reposición de edificios, obras materiales y gastos imprevistos del varadero nacional, \$65,000.—Suma, \$92,793.90.

Escuela naval militar.

Un capitán de navío ó fragata, director, sueldo según su despacho, \$8.50; 3,102.50.—Un capitán de fragata ó teniente mayor, subdirector, sueldo según su despacho, \$6; 2,190.—Un teniente mayor ó primer teniente, sueldo según su despacho, \$4.60, 1,679.—Un teniente, ayudante, \$2.80; 1,022.—Un secretario, bibliotecario, \$3.23; 1,178.95.—Un escribiente para la subdirección, \$2.50; 912.50.—Un escribiente para el detall, \$2.50; 912.50.—Un profesor de astronomía y navegación, \$2.61; 952.65.—Un profesor de fortificación pasajera y artillería naval, \$3.95; 1,441.75.—Un profesor de geografía física del mar y teoría de los huracanes, \$2.61; 952.65.—Un profesor de elementos de construcción naval y movimiento de bajeles, \$2.61; 952.65.—Un profesor de máquinas de vapor, \$3.95; 1,441.75.—Un profesor de aritmética y álgebra, \$3.95; 1,441.75.—Un profesor de geometría plana y en el espacio y trigonometría rectilínea y esférica, \$3.95; 1,441.75.—Un profesor de analítica y